

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 340 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Domínguez Isabel, contra las empresas Mármoles y Granitos, S.L., Stone Valle del Almanzora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juan Carlos Domínguez Isabel, frente a Mármoles y Granitos, S.L., Stone Valle del Almanzora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a Mármoles y Granitos, S.L. y Stone Valle del Almanzora, S.L., a estar y pasar por esta declaración.

Y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar y condeno solidariamente a Mármoles y Granitos, S.L. y Stone Valle del Almanzora, S.L., a abonar al trabajador la cantidad de 8.236,4 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 33,79 euros diarios.

Se condena a Mármoles y Granitos, S.L. y Stone Valle del Almanzora, S.L., solidariamente a abonar al trabajador la cantidad de 1.411,16 euros en concepto de reclamaciones salariales. Cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña María Pilar Martínez Gamero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles y Granitos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 5 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.
N.º I.-6195